



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 44001310300220190007200.
DEMANDANTE: AMALFI ISABEL ROSALES RAMBAL.
DEMANDADO: EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden², se dispone.

1.- Por secretaría dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive del auto calendaro 24 de mayo del año en curso, en el que se ordenó:

“SEGUNDO: Liquidar las costas procesales por secretaría, conforme lo ordenado en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2019, confirmada por el Superior en providencia de 19 de noviembre de 2021, atendiendo para tal efecto el artículo 366 del C.G.P.

2.- Correr traslado a los interesados por el término de diez (10) días, respecto del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte ejecutante el 26 de agosto de 2024, frente al vehículo automotor de placas: DDZ051, marca TOYOTA, línea FORTUNER (línea base estándar), modelo 2011, cilindraje 4000, uso PARTICULAR, como de propiedad del demandado EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ, por valor de \$57.200.000³, conforme al documento arrimado al plenario, suscrito por el coordinador del Grupo Homologaciones y Avalúos del Ministerio de Transporte y lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

En cuanto refiere a la manifestación de “(...) adjudicación forzosa del mencionado rodante, se haga **EXCLUSIVAMENTE a favor de la parte ejecutante, señora AMALFI ISABEL ROSALES RAMBAL**”, dicha petición debe estarse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 451 del C.G.P, así como los incisos 7º del artículo 452 y los párrafos 3º a 5º del artículo 453 ibídem, en tanto que esta no es la oportunidad procesal para resolver sobre ese aspecto.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80b58f097d9ac23a9d2389fdbe19ca965c3ee77011bedc35f0d05bfd6b2da28

Documento generado en 27/09/2024 06:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Fecha de actuación Tyba: 26/08/2024

² Fecha de actuación Tyba: 26/08/2024 y 26/09/2024

³ Valor corroborado en: <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/descargaFacturaVA>